
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 165-16
RADICACION: 731/16
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE: DORA IMDELINA BOLAÑO ORCASITA
CONVOCADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
APODERADO: MANUEL FERNANDEZ DIAZ
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 06 DE JULIO DE 2016

En Valledupar hoy cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 8:30 AM procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El apoderado judicial de la parte convocante doctor MANUEL FERNANDEZ DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No.84.038.321 expedida en San Juan del Cesar - La Guajira y con T.P No.191.669 del C. S de la J; Se hace presente el doctor JOSE ALREDO BARRIOS IMBRECH identificado con cedula de ciudadanía No.77.093.736 expedida en Valledupar - Cesar y con T.P No.254271 del C.S de la J, quien actúa como apoderado judicial de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL poder que le confiere la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar. Después de una espera prudente se observa que no se ha presentado el apoderado judicial de la entidad convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO. Al compareciente se le hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que se declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto el cual produjo el silencio administrativo negativo configurado ante la falta de respuesta al reclamo en sede administrativa recibido por la convocada el día 15 de febrero de 2016, a través del cual se niega al reliquidación pensiona de la primera mesada pensional reconocida a favor de la señora DORA IMDELINA BOLAÑO ORCASITA a través de la resolución No.000317 del 21 de enero de 2015, todo ello con una estimación razonada de la cuantía por CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$56.491.551). **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL quien manifiesta: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el asesor de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide no conciliar las pretensiones de la parte convocante por cuanto el silencio administrativo negativo que alega la convocante no se configuró, toda vez que la Secretaria de Educación Departamental mediante oficio CSED ex No.0431 de fecha del 24 de febrero de 2016, respondió el derecho de petición, recibido por la convocada el día 15 de febrero de 2016 radicado SAC 2918 del 2016 y en lo relativo a la solicitud de inaplicación de la Ley 100 del 93 y en su defecto la liquidación de la pensión de invalidez, es de advertir que por disposición del artículo 81 de la Ley 812 del 2003 los docente que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la citada normatividad serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media, establecido0s en la Ley 100 del 93 y la Ley 797 del 2003. Aporto en diecisiete (17) folios acta del comité de conciliación, poder y sus anexos.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO.- 165 DEL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2016-2/2 (RADICACION 731-2016)

CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE: Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial sustituta de la parte convocante, quien manifiesta: Teniendo en cuenta la insistencia de la entidad convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, y teniendo en cuenta que la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL me ratifico en todos los hechos y en cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación y pido a este Despacho se declare fallida y se me expida la constancia de Ley como requisito de procedibilidad. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la postura asumida por el apoderado judicial de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL de no conciliar y en virtud la no asistencia del apoderado judicial de la parte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO este Despacho asume que no le asiste ánimo conciliatorio, por lo tanto esta Agencia como Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación esperara los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado.

Se deja constancia que la inasistencia tendrá las consecuencias previstas por el artículo 14 del Decreto 1716 de 2009. La presente acta se suscribe, siendo las 9:15 a.m, una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia



MANUEL FERNANDEZ DIAZ

Apoderado Judicial de la Parte Convocante



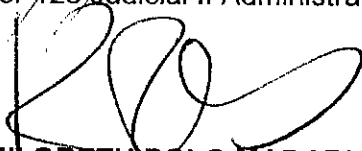
JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH

Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



JOSE RAFAEL CARRILLO ACUÑA

Procurador 123 Judicial II Administrativo



KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA

Sustanciador